

# 'Personal trainer'... titulado

● Ciudadanos presenta una Proposición de Ley para que monitores de gimnasios y profesionales del deporte estén debidamente acreditados ● Establece un periodo de adaptación de cinco años

**JAIME G. TRECEÑO MADRID**

El ejercicio físico, la vida saludable, la apariencia lustrada...son tareas que día a día también impone la sociedad moderna. Los gimnasios, saunas, clínicas y demás actividades relacionadas con la salud y la belleza proliferan como las setas en otoño después de una tormenta. Pero es que, claro, cuando uno se pone a rascar debajo de la apariencia se encuentra que hay algo tan importante como es el bienestar físico y anímico. Y claro, ¿quién le dice que el tipo que le escurre la grasa de su cuerpo a base de repeticiones de pesas no le está provocando una hernia? O ¿cómo sabe que ese breahe tan repugnante que se toma la para piel no le está dañando por dentro?

Para garantizar nuestra salud y los derechos de los consumidores Ciudadanos ha presentado un proyecto de ley en la Asamblea de Madrid por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. «Queremos que todos esos profesionales que se dedican a ello demuestren tener la preparación necesaria para garantizar que saben lo que hacen y, además, evitar el intrusismo y las malas prácticas», asegura Roberto Núñez, portavoz de Deporte de Ciudadanos.

La idea es que todo el apartado sancionador quede pendiente de su aprobación en un desarrollo reglamentario posterior de la norma. La ley tendría un periodo transitorio de cinco años. «Hemos querido ser muy integradores y evitar conflictos. Damos el tiempo suficiente para que los profesionales que carecen de la titulación necesaria de su actividad la obtengan», precisa.

Salvando las distancias, se trata de hacer algo parecido a lo que ocurrió con la seguridad de las discotecas. La Comunidad de Madrid fijó por ley la obligación de que estuviesen titulados, para que acreditasen su formación para poder ejercer su labor.

Según los datos que maneja, la inversión de un euro tiene unos beneficios socio-sanitarios de entre tres a cinco euros de ahorro. Ciudadanos entiende que esta actividad ha de regularse, ya que más de un 70% dependen de dinero público. Por con-



Sala de 'yoga sculpt' del gimnasio Sport Mind Club de Madrid. JAVI MARTÍNEZ

## ESTAS SERÍAN LAS TITULACIONES NECESARIAS

La norma reconoce las profesiones del ámbito del deporte y las ordena de la siguiente forma: monitor deportivo, entrenador deportivo, preparador físico, director deportivo y profesor de Educación Física. Para ejercer de monitor deportivo se requeriría, esencialmente, el título de Técnico Superior en

Animación de Actividades Físicas y Deportivas o el grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. A ello se añade el título de la especialidad. Los entrenadores necesitarán tener la titulación de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. Para ejercer de preparador físico necesitará el grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El director

deportivo necesitará la titulación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Todos estos títulos sufren modificaciones dependiendo de si uno se dedica a ello de forma profesional o no. Finalmente, el profesor de Educación Física deberá tener la titulación que exija la normativa. Ciudadanos dice que PSOE, Podemos y PP ven con buenos ojos su iniciativa por lo que, según sus expectativas, su propuesta tiene visos de pasar a ser ley.

tra, el 40% de los trabajadores no poseen titulación de actividad física y deporte.

Además, dos tercios no tienen una cualificación adecuada para su desempeño en ese servicio. Según las conclusiones que han extraído de sus entrevistas con el sector, más del 35% de los trabajadores no tienen contrato, por ejemplo. «Existe confusión entre formación formal y no formal por parte de las organizaciones y eso lleva a una selección de personal inadecuada. Asimismo, hay una falta de conocimiento sobre el desempeño profesional. Además, estas actividades adolecen de transparencia desde el punto de vista de la profesionalidad», asegura Núñez.

La norma pretende evitar situaciones que puedan perjudicar la seguridad del consumidor o que puedan menoscabar la salud o su integridad física; garantizar la salud, educación, seguridad y beneficios sociales y, finalmente, ordenar, potenciar e impulsar el sector.

La ley define y delimita las profesiones del deporte concretando las competencias y explicando los títulos académicos. Fija un catálogo de principios y deberes e incluye políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las profesiones. Regula la publicidad relativa a las personas y entidades. Restringe toda publicidad de actividades sobre las que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos.

La norma, dice el diputado, posibilita el ejercicio profesional mediante la acreditación de las competencias correspondientes. Además, en determinados supuestos, la acreditación de las competencias para el ejercicio de las profesiones, no sólo puede realizarse mediante los títulos académicos sino también a través de otras titulaciones, acreditaciones o certificados homologables.

La ley regulará actividades náutico-deportivas, el buceo profesional, las aeronáuticas, las actividades de socorrismo profesional, el paracaidismo y las actividades basadas en la conducción de aparatos o vehículos de motor, con la excepción de los monitores profesionales. Quedan fuera de las profesiones ejercidas por los guías de pesca, árbitros y los jueces deportivos.